

PROVIDENCIA, 06 AGO 2024

EX.Nº 1108 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad que se le ha conferido a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “*que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local*”.

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, la Contraloría también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 126, de 25 de junio de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 28 de mayo de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 16 y N° 16-A, las cuales cuentan con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla infoventas@providencia.cl y dirigido a la casilla sedevecinos16a@gmail.com y jvecinos16.bustamante@gmail.com, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:



soy

info rentas <infoventas@providencia.cl>

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2024-2 - JJVV N°16

1 mensaje

Info rentas <infoventas@providencia.cl>

28 de mayo de 2024, 16:19

Para: sedevecinos16a@gmail.com, jvecinos16.bustamante@gmail.com

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Felipe Cáceres Martínez <felipe.caceres@providencia.cl>

Buenas tardes

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas . Por último solicitar el envío antes del día 09 de junio del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión



soy

Viaje:
del Funcionario

INFORMACIONES

Departamento de Rentas
Dirección de Atención al Contribuyente
Municipalidad de Providencia

infoventas@providencia.cl
+56 2 2654 3023
Pedro de Valdivia 983

10.- Que, la junta de vecinos 16-A, procedió a responder el correo con fecha 11 de junio de 2024, señalando, entre otras cosas, que los barrios del sector se han visto afectados negativamente debido al alto número de locales con patentes de alcoholes y las externalidades negativas que rodean a éstos. Hace referencia a la presencia de ebrios en las calles por donde deben transitar alumnos de colegios, como también que éstos se abastecen de alcohol en las botillerías del sector. Señalan que sus barrios se están destruyendo, para finalizar solicitando mayor fiscalización a estos locales y que se aplique la ley y se sancione a quienes no cumplan con la normativa y acumulen infracciones. A continuación, se copia la respuesta completa.

Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2024-2 - JJVV N°16

1 mensaje

sede vecinos16a <sedevecinos16a@gmail.com> 11 de junio de 2024, 21:44
 Para: info rentas <infoventas@providencia.cl>, Luis Eduardo Ibacache Silva <luis.ibacache@providencia.cl>, Josefa Errázuriz Guilisastí <josefa.errazuriz@providencia.cl>, Macarena Fernández Donoso <macarena.fernandez@providencia.cl>, Carolina Plaza Guzmán <carolina.plaza@providencia.cl>, Tomas Echiburu <tomas.echiburu@providencia.cl>, Manuel José Monckeberg <mjmonckeberg@providencia.cl>, Raphael Bergoing Vela <raphael.bergoing@providencia.cl>, Matías José Bellolio Merino <matias.bellolio@providencia.cl>

Muy buenas tardes

Renovación patentes de alcoholes

Recibidos

El mar, 28 may 2024 a la(s) 4:20 p.m., info rentas (infoventas@providencia.cl) escribió:

Buenas tardes

Para nosotros como Directiva de la Jjvv16 A Claudio Arrau es muy complicado enviar una respuesta sobre la Renovación de Patentes de Alcoholes.

Nuestros barrios han tenido un efecto muy negativo debido al alto porcentaje de locales con patentes de Alcoholes y los malos elementos que siempre están alrededor de ellos.. cuidadores informales riñas.. ebrios.. incluso prostitución y drogas

Son mas de 100 patentes que tenemos alrededor de nuestros liceos EMBLEMATICOS ..Carmela Carvajal y Arturo Alessandri.. Estos alumnos deben transitar por calles donde siempre hay ebrios y gente durmiendo en las calles.. .. Estación Santa Isabel es punto de muchos ebrios que se abastecen en esas botillerías.

Queridos Concejales y Autoridades nuestros vecinos están muy decepcionados de ver de como se siguen DESTRUYENDO nuestros barrios..

Deseamos que uds miren con mas empatía y respeto por quienes vivimos en estos sectores.. Tenemos hijos nietos y merecemos vivir con calidad de vida y con seguridad.

Nosotros solicitamos como Directiva haya mas control y FISCALIZACION para estos locales donde vemos que hay sectores desbordados en ruidos, peleas, desorden y mal uso de las calles

Ojala multaran a estos locales y se aplique la ley, al que concentra un mayor cantidad de multas con suspensión total de su patente.

Nuestro único anhelo y deseo es que nuestros barrios tengan comercio pero estos estén REGULADOS y en orden Que no sean zonas para venir a tomar y drogarse.

Cordiales Saludos

Directiva Junta Vecinos 16 A
 Claudio Arrau..

11.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°126 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de registrar, el contribuyente BIG TOMATE SpA, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen una serie de infracciones a la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas las que fueron detectadas entre el día 6 de enero y el 24 de mayo de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
06-01-2024	34306764	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) ley N° 19.925	C- 441-2024	1°	Condenado
13-01-2024	48301798	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-5977-2024	2°	Orden de arresto, por no pago multa
03-02-2024	78801264	Art. 3 y 47 Ley N° 19.925 (No tener patente de alcoholes)	C-10821-2024	2°	Archivada
03-02-2014	75400960	Art. 3° letra C) ley N° 19.925. Consumo de alcohol sin alimentos	C-10817-2024	2°	Archivada

		preparados			
17-03-2024	44904568	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-20677-2024	2°	Orden de arresto, por no pago multa
13-04-2024	78601442	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-25636-2024	3°	Citado
27-04-2024	48302108	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-30945-2024	2°	Condenado
01-05-2024	54604256	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-28697-2024	3°	Citado
17-05-2024	59202471	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-38614-2024	2°	Condenado
17-05-2024	59202472	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-38615-2024	2°	Condenado
24-05-2024	59802679	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-35555-2024	3°	Citado

12.- Asimismo también se tuvo en cuenta la existencia de 35 reclamos registrados vía telefónica al 1414, provenientes de los residentes de, al menos, 4 edificios/inmuebles aledaños ubicados en General Bustamante N°96, N°106, N°110 y N°120. Dichos reclamos dieron origen a 31 procedimientos de fiscalización con diversos resultados, tales como citaciones al Juzgado de Policía Local por diversas infracciones a la Ley de Alcoholes -ya detallados-, derivación a seguridad ciudadana por desórdenes y en otros, labor educativa.

13.- Los datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación expuesta en la Sesión Ordinaria N°126 de 25 de junio de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes por parte de su titular, BIG TOMATE SpA, RUT N°77.405.855-9, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

14.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-2241 y Restaurant Nocturno Rol N°4-2242, explotadas en el establecimiento ubicado General Bustamante N° 104.

15.- El Memorándum N° 10.434 de 7 de junio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

16.- El acuerdo N° 1.163 adoptado en Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Elimínense del Rol General de Patentes, las patentes de alcoholes que a continuación se indican:

NOMBRE	RUT N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
BIG TOMATE SpA	77.405.855-9	4-2241 4-2242	RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO	GENERAL BUSTAMANTE N° 104

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1108 / DE 2024

2.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 15 del presente Decreto, en el hecho que se le han cursado once infracciones por ley de alcoholes y por las externalidades negativas que provoca en el barrio para los vecinos, debido a que teniendo patentes de alcoholes de restaurante diurno y nocturno se ha constatado que realizan actividades para lo cual no tienen patente, utilizando el local para centro de eventos, baile, música de DJ o en vivo, lo cual provoca problemas con gente alcoholizada a la salida del local, ruidos molestos, estacionamientos en lugares prohibidos y numerosos reclamos de vecinos residentes.

3.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante la Alcaldesa, al menos, los siguientes recursos:

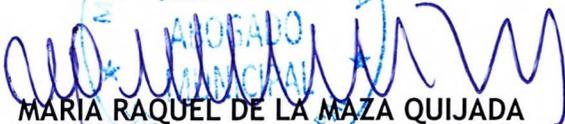
3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

3.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

3.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/sgr. -
Distribución
Interesada
Dirección de Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Obras Municipales
Archivo
Decreto en Trámite N° 2.225 /